

## **SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO. INFORMACIÓN RELEVANTE SOBRE ACTUACIÓN COVID-19**

En relación a las medidas que se están tomando sobre la alerta sanitaria provocada por el COVID-19, y ante la falta de concreción respecto a indicaciones y protocolos a desarrollar para el SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, la Diputación de Granada estima conveniente informar a las entidades locales de su ámbito, para que cada una, en el uso de sus competencias, en el acatamiento de lo establecido en el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo por el que se declara el estado de alarma, y en base a sus particulares características, acuerde provisionalmente aquellas medidas facilitadoras para la prestación del servicio en su territorio.

Informar también que se trasladó a la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía dependiente de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación la necesidad de establecer un protocolo y/o cualquier tipo de directrices generales de cómo actuar ante esta situación, así como el apoyo para el suministro de los equipos necesarios (EPI).

No obstante lo anterior aportamos una serie de indicaciones básicas que deberían tenerse en cuenta:

### **MEDIDAS MÍNIMAS A TENER EN CUENTA PARA LA ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO ANTE ESTA SITUACIÓN EXCEPCIONAL:**

1. Es obligatorio informar a las personas usuarias en cumplimiento del real decreto que eviten las salidas en la medida de lo posible, y realicen solo las necesarias para compras de bienes de primera necesidad y relacionadas con la salud.
2. Es necesario difundir e informar a personas usuarias y auxiliares de Ayuda a Domicilio sobre las medidas de prevención y las de contagio.

3. Dotar a la mayor brevedad y en la medida de lo posible de los equipos y material necesario a las auxiliares de ayuda a domicilio y de apoyo a las personas usuarias.
4. Cada municipio deberá hacer recuento del personal disponible para las funciones de auxiliar de ayuda a domicilio, tanto los de gestión directa como indirecta, para en base a ello organizar los servicios lo más satisfactoriamente posible.
5. **SERVICIOS MÍNIMOS** que entendemos se deben mantener:

El ayuntamiento puede organizar la prestación del servicio a aquellos casos imprescindibles cuya ayuda sea necesaria para la subsistencia, en concreto:

- a. Atención mínima, básica y necesaria a Grados III y II, siempre que la persona usuaria no pueda llevar a cabo la tarea por sí mismo y no tengan familiares que puedan realizar dicho apoyo.
- b. Atención mínima, básica y necesaria a personas con alto grado vulnerabilidad que no puedan realizar las actividades básicas de la vida diaria y no tengan familiares o apoyos en disposición de cubrirlas.
- c. Atención mínima, básica y necesaria a las personas que en su PIA tengan prescritas 22 horas de ayuda a domicilio y se hayan visto obligadas a dejar de asistir a las Unidades de Estancia Diurna con motivo del cierre de las mismas.

Entendemos por Atención **básica y necesaria**, aquellas tareas de carácter personal relacionadas con movilizaciones, levantarse y acostarse, aseos, vestir, dar de comer y beber, administración de medicación; También las tareas de carácter doméstico solo para elaboración de comida, compras básicas, lavado imprescindible de ropa y la necesaria limpieza mínima dirigida a la desinfección y prevención de contagio.

Las tareas de paseo y acompañamiento están suprimidas por el momento.

- Dentro de la propia responsabilidad de las personas usuarias y familiares, se podrá gestionar la suspensión temporal del servicio a petición propia, para lo que facilitaremos un modelo, a presentar en el Ayuntamiento o Entidad prestadora.

Adjuntamos la información disponible hasta la fecha y en concreto sobre medidas de prevención y actuación en caso de contagio:

- “COMUNICADO A LAS ENTIDADES GESTORAS DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO A PERSONAS MAYORES DE ANDALUCÍA” emitido por la Junta de Andalucía el 14 de marzo.
- “MEDIDAS A ADOPTAR EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES”, en base al Acuerdo de Gobierno de 13 de marzo 2020 publicado en BOJA 14 de marzo 2020 emitido por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía.

Dada la situación excepcional y cambiante , estas medidas pueden sufrir modificaciones en cualquier momento.

Granada a 15 de marzo de 2020.